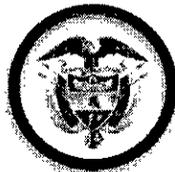


2016-00001

Afectado: Herederos de José Octavio Cubides y Otros
Avoca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de
Villavicencio – Meta
Carrera 36 No. 33 A –28

Villavicencio, diez (10) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: 50001-31-20-001-2016-00001-00 (11.044.E.D)
AFECTADO: HEREDEROS DE JOSE OCTAVIO CUBIDES
DECISION: Avoca conocimiento

Mediante acuerdo PSAA-15-10402 del 29 de octubre de 2015, la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su Artículo 50 dispuso la creación de un Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio para esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta a través de la circular CSJMC16-19, de fecha febrero 18 de 2016, dispuso que los Juzgados Especializados de Villavicencio, los Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá y los respectivos centros de servicios remitieran a este despacho, los procesos de extinción de dominio que reposaran en sus dependencias.

Una vez recibidas las presentes diligencias procedentes del Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, por competencia se avoca el conocimiento de las mismas de conformidad con los artículos 39 y 215 de la Ley 1708 de 2014.

Y como quiera que dentro de la presente actuación, se dio aplicación a lo previsto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaria al **emplazamiento** de que trata el artículo 140 ibidem.

Comuníquese la presente decisión a los respectivos sujetos procesales e intervinientes que obran en el proceso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firma manuscrita en tinta negra.
MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO